

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Pedro Quintero Cervantes

Demandado: Rubén Eduardo Ripoll Fonseca:

Radicación: 2019-00397.

Se realizó el día 6 de septiembre de 2022, diligencia de remate en la que se remató el bien inmueble de propiedad del demandado RUBÉN EDUARDO RIPOLL FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.597.952, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, por la suma de \$40.460.265.00 y se hizo la adjudicación correspondiente Al señor PEDRO QUINTERO CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía número .77.185.695.

Se aportó comprobante de consignación del Banco Agrario de Colombia correspondiente al impuesto de remate por la suma de \$1.416.109.00, dentro del término señalado en el artículo 453 del C.G.P.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien inmueble y al rematante se le adjudicó el bien inmueble, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.,

Por lo discernido se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: CANCELESE los gravámenes prendarios, si fuere el caso, que afecten el bien mueble, objeto del remate.- Oficiese.-

TERCERO: LEVANTESE la medida cautelar que pesa sobre del bien inmueble rematado, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número

226-2507. Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena..

CUARTO: EXPÍDASE copia del acta de Remate y del auto aprobatorio, los cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este último, al rematante. para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

QUINTO: ORDÉNESE a la secuestre la entrega del bien mueble rematado Al señor PEDRO QUINTERO CERVANTES. Igualmente infórmesele que han cesado sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 84
De fecha 22/09/2022